

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 18 DE JUNIO DE 1945

NUMERO 9728

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1205 de 11 de Junio de 1945, por el cual se declara una amnistía.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1564, 1565 y 1566 de 9 de Junio de 1945, por los cuales se conceden libertad a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resuelto N° 17 de 30 de Mayo de 1945, por el cual se impone una multa.

Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marca de fábricas.

Auditoría Provincial de Colón.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE UNA AMNISTIA

DECRETO NUMERO 1205

(DE 11 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se declara amnistía a favor de ciertos procesados o sindicados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el día 15 del presente declinará sus poderes ante la Convención Nacional Constituyente, suprema autoridad de la República;

2º Que durante su gestión gubernativa se realizaron atentados o se produjeron tentativas de atentados contra el orden público, los poderes constituidos y aún contra la persona del Presidente;

3º Que con tal motivo se iniciaron por los agentes del Ministerio Público causas criminales contra los autores y cómplices de tales hechos o propósitos;

4º Que el proceso electoral que culminó con la elección de Delegados a la Convención Nacional Constituyente fué un verdadero torneo cívico en el cual participaron todos los partidos, en un ambiente de libertad y tranquilidad que ha seguido manteniéndose después del 6 de mayo;

5º Que la República se halla en víspera de ver realizada una obra de magna trascendencia, cual es la de darse un estatuto jurídico que imprima al pueblo panameño nuevas normas de vida moral, económica, social y política;

6º Que uno de los medios más convenientes para que las labores de la Convención se efectúen en un ambiente de serenidad, es el de procurar la paz espiritual posible en todos los ciudadanos, aunque para lograrla sea necesario terminar acciones judiciales, cosa que es factible en este momento que vive la Nación;

7º Que algunos de los autores están acusados de delitos comunes y aunque tengan todas las características de éstos y estén así calificados por los tribunales de justicia para los efectos que se persiguen con este Decreto, pueden considerarse como de génesis política; y

8º Que no habiendo existido nunca en la mente ni el corazón de quien ejerce la Presi-

dencia de la República, el menor deseo de vengar ofensas personales ni mucho menos extremar castigos sobre quienes pesan cargos contra el Estado,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto gozarán de total amnistía todos los ciudadanos panameños sobre quienes pese alguna denuncia o acusación por delitos contra los poderes constituidos, el orden público y la persona del Presidente de la República.

Artículo 2º A los Fiscales, Jueces y Tribunales respectivos les corresponde dictar las providencias finales en estas causas y suspender órdenes de detención, cancelar fianzas y archivar expedientes.

Artículo 3º Quedan favorecidos por este Decreto los siguientes señores:

Fabián Velarde

Nicolás Real

Gabriel Polanco Jr.

José Pezet

Clemente García

Pedro Miguel Martínez

Juan Mena

Antonio Tejada

David Abad

Simón Vega

Adolfo Riera Pinilla

Miguel Angel Ordóñez

Olmedo Fábrega

Ricardo Kant

Adolfo Samudio

Esau Ruiz

Agustín Méndez

José Manuel Vayela

Arturo Varela

Nicanor Villalaz

Alfonso Pérez

Pablo Barés

Homero Velásquez

Thelma King

Albino Roldán Jr.

Franklin Bernal

Julio E. Boyd

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1964.—Apartado Postal N° 157
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TCDO PAGO ADELANTADO**

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

*Francisco J. Linares**José Ismael Mojica*

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALFONSO CORREA GARCIA.**LIBERTAD CONDICIONAL****RESUELTO NUMERO 1564**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1564.—Panamá, junio 9 de 1945.

Demetrio Arenas, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-16595, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de tres meses veintidós días de reclusión por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 7 de mayo de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a Demetrio Arenas, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1565**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1565.—Panamá, junio 9 de 1945.

Santana Araúz, panameño, casado, comerciante, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de quince años de reclusión por el delito de "homicidio" que le impuso el Juez Superior de la República en sentencia proferida el 22 de diciembre de 1934, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a Santana Araúz, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 1° de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
*Manuel Burgos.***RESUELTO NUMERO 1566**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1566.—Panamá, junio 9 de 1945.

Vianor Mudarra Quintero, panameño, agricultor, casado, moreno, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Pública de Chitré pena de dos meses diez días de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Juzgado del Circuito de Herrera en sentencia proferida el 5 de abril de 1945, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,**RESUELVE:**

Conceder a Vianor Mudarra Quintero, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 2 de julio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura y Comercio

IMPONESE MULTA

RESUELTO NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 17.—Panamá, mayo 30 de 1945.

Por cuanto que José Lapenta, italiano, con Carta de Naturaleza Provisional N° 128, soltero, comerciante, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 8-6244, según se ha podido constatar en este Despacho estuvo operando durante tres meses consecutivos, Enero, Febrero y Marzo del presente año, el establecimiento de Refresquería denominado "Granada", ubicado en la Avenida Central número 205 (Calidonia), sin la Patente respectiva, en contravención a las disposiciones claras y terminantes del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas, Encargado del Despacho,

RESUELVE:

Condenar a José Lapenta, de generales descritas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Nacional la suma de B. 100.00 como pena mínima, por infracción de las disposiciones del artículo 2° de la Ley 24 de 1941, o sea por operar un establecimiento de Refresquería denominado "Granada", ubicado en la Avenida Central N° 205 (Calidonia) de esta ciudad, sin la Patente respectiva.

Fundamento: Artículo 2° de la Ley 24 de 1941. Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección de Comercio. Encargado del Despacho,

M. S. VILLALOBOS.

El Secretario ad-hoc.

Mercedes P. vda. de Tarté.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1585

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1585.—Panamá, mayo 5 de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir aparatos transmisores y receptores de radio, aparatos transmisores y receptores de televisión, cámaras electrónicas localizadoras y accesorios, incluyendo amplificadores de visión y audición, equipo telecino localizador, incluyendo generadores de vibración sincroniza-

dores y preamplificadores; suministros eléctricos de potencia de alto y bajo voltaje y equipo para antenas; equipo de frecuencia de audición y visión para estudios; líneas de transmisión de alta frecuencia y monitores visuales; multiplicadores electrónicos, osciladores y moduladores; multiplicadores de frecuencia y plataformas para muebles; generadores localizadores de ondas, de declive; generadores localizadores de entrelazamiento y oscilación, de toda frecuencia; y partes componentes de las unidades arriba indicadas;

Que la marca consiste en un facsimil de la firma del apellido de Philo T. Farnsworth, Vice-Presidente de la compañía, así: Farnsworth;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1035

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Caduca: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1585 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en Fort Wayne, Indiana, E. U. A., para amparar y distinguir aparatos transmisores y receptores de radio, aparatos transmisores y receptores de televisión, cámaras electrónicas localizadoras y accesorios, incluyendo amplificadores de visión y audición, equipo telecino localizador, incluyendo generadores de vibración sincronizadores y preamplificadores; suministros eléctricos de potencia de alto y bajo voltaje y equipo para antenas; equipo de frecuencia de audición y visión para estudios; líneas de transmisión de alta frecuencia y monitores visuales; multiplicadores electrónicos, osciladores y moduladores; multiplicadores de frecuencia y plataformas para muebles; generadores localizadores de ondas, de declive; generadores localizadores de entrelazamiento y oscilación, de toda frecuencia; y partes componentes de las unidades arriba indicadas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9612 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 29 de enero de 1945.

Panamá, mayo cinco de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Secretario de Agricultura y Comercio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un facsímil de la firma del apellido de Philo T. Farnsworth, Vice-Presidente de la compañía, así: Farnsworth. Dicha marca se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una placa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1586

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1586.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Elco Lubricant Corporation, domiciliada en Cleveland, Estado de Ohio, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir aceites lubricantes y grasas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Elco, la cual se aplica o fija a los productos adhiriendo a los envases en que se venden etiquetas que llevan la marca, o pintándola o estarciéndola en los envases; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima The Elco Lubricant Corporation, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1036

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Cauda: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1586, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Elco Lubricant Corporation, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, E. U. A. para amparar y distinguir aceites lubricantes y grasas de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9610 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 26 de enero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Elco, la cual se aplica o fija a los productos adhiriendo a los envases en que se venden etiquetas que llevan la marca, y pintándola o estarciéndola en los envases.

AUDITORIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 1945

Cheque	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
4447.	Hnas de San V. de Paul (Casa del Anciano) ... B. Subvención (Ord. 51 de 1-3144 (G. O. 9340) Marzo.	100.00
4448.	Manuel S. Quintero (Personero Municipal Ier. Suplente ...	7.00
4449.	Gastos caso Clyde Rollin Harkins. Emilio O. Hauke ...	10.00
4450.	Alquiler de máquina pulidora. John Surany ...	35.13
4451.	Materiales S. O. de Compra Nos. 2143, 2160, 2162, 2163, 2172, 2175, 2190.	
4451.	Fabio Delgado ...	61.10
4452.	Anticipo de su sueldo de vacaciones Abril. Robert E. Melanson ...	5.00
4453.	Reparación carro oficial de la Alcaldía de Colón. Pablo Apolayo A. ...	400.00
4454.	Indemnización reconocido Ord. 78 de 12-29-44. Alberto Pallette Varas ...	85.00
4455.	Pergamino de cuero Sorden de Compra Nº 2259. Julio C. Donado ...	100.00
4456.	Gastos de representación del Alcalde. Banco Nacional de Panamá ...	185.00
4457.	Deducciones hechas a empleados por compromisos contraídos con el Banco. Admon. Prov. de Rentas Internas Deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales. Impuestos sobre la Renta.	180.65
4458.	Caía de Seguro Social ...	895.58
4459.	Deducciones hechas a empleados Provinciales y Mpaes. Hnas. San V. de Paul de Colón ...	50.00
	Subvención (Art. 44 Ord. 3º de 4.	

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
	29-41 y Ord. 14 de Diciembre 1942. Mes de Marzo.			Deducciones hechas a empleados. Juzgado Segundo Municipal...	11.25
4460.	Cruz Roja Nacional (Capítulo Co- lón).....	50.00	4488.	Deducción hecha a empleado por concepto de embargo.	
	Subvención (Art. 44 Ord. 39 de 4- 29-41 y Ord. 14 de Diciembre 1942. Mes de Marzo)		4489.	Luis Ubaldo de la Rosa.....	71.10
4461.	Junta Nacional de Turismo.....	125.00	4490.	Anticipo de su sueldo de vacacio- nes, Abril.	
	Auxilio Pro-Turismo (Art. 10 Ley 74 de 6-13-14)		4491.	José Jaén J. y Cia. Ltda.....	94.90
4462.	Carmelo Casullo.....	20.00	4492.	Materiales y servicios s/Ordenes de Compra Nos. 2256 y 2250.	115.00
4463.	Conservación y reparación de relo- jes públicos.	113.95	4493.	Fernando Lanuza.....	
4464.	Cía. Panameña de Fuerza y Luz..		4494.	Servicios y materiales s/Orden de Compra Nº 2270.	7.50
	Servicios telefónicos oficinas Pro- vinciales.	215.20	4495.	Viviana Domínguez.....	7.20
4465.	The Panama Canal.....	3.00	4496.	Alquiler Corregiduría de Vigía Sta. Rosa.	
	Suministro de agua.		4497.	Cía. Imp. y Exp. de Colón.....	45.00
4466.	José de O. Jud.....	374.36	4498.	Materiales s/Orden de Compra Nº 2241, 2232 y 2264.	
	Alquiler local Corregiduría de Pal- mas Bellas.	99.60	4499.	Cambridge y Cia.....	350.28
4467.	Ricaurte Julio.....	70.50	4500.	Alquiler local Corregiduría del Ba- rrio Sur, Marzo.	
	1337 Raciones de comida para pre- sos (3º déc. Marzo).		4501.	Ricaurte Julio.....	120.00
4468.	Zoe María Lanuza.....	180.00	4502.	1251 raciones de comida para los presos (1º déc. Abril).	
	Anticipo de su sueldo de vacacio- nes (Abril).	42.00	4503.	Candelario Hernández.....	16.80
4469.	César A. Díaz.....	990.00	4504.	Servicios y materiales s/Orden de Compra 2295.	18.00
	Anticipo de su sueldo de vacaciones (Abril).		4505.	Periódico "La Nación".....	31.25
4470.	George McIvy.....	5.535.00	4506.	Publicación de aviso de Licitación.	
	Servicios y material s/Orden de Compra Nº 2242.	3.870.00	4507.	Romero y Ruidíaz.....	14.26
4471.	Imprenta Minerva.....	30.00	4508.	Reparación y limpieza de máquina de escribir.	
	Material y trabajo de impresión s/Orden de Compra Nos. 2240 y 2247.	38.00	4509.	Edgar McCraw Reeves.....	14.40
4472.	Ricardo P. de Reuter.....	70.00	4510.	Ocho sellos de goma.	
	Abono Corregiduría y Cemente- rio de Salud.		4511.	Félix Heráldez H.....	24.00
4473.	Constructora Tropical. S. A.....	5.535.00	4512.	Reembolso Fondo de Gastos Me- nores.	
	Abono edificio Corregiduría de Lá- món.		4513.	Valentín de León Jr. (Alcalde del Distrito de Portobelo).....	45.88
4474.	Ricardo P. de Reuter.....	3.870.00	4514.	Gastos de viáticos.	
	Abono edificio administrativo Co- rreg. de Ciri.		4515.	Sabino Rodríguez (Colector).....	16.75
4475.	Librería Selecta.....	30.00	4516.	Honorarios sobre colectas.	
	Plumas de escribir Falcon.		4517.	Sabino Rodríguez (Colector Pro- vincial).....	57.00
4476.	Imprenta Minerva.....	38.00	4518.	Gastos de movilización.	
	Trabajos de imprenta y material s/Ordenes de Compra Nos. 2258 y 2262.		4519.	José Benito Hernández.....	24.00
4477.	The Panama Canal.....	70.00	4520.	19 pares de zapatos para Base- Ball.	
	Sepultura de cadáveres de pobres. Marzo.		4521.	Juzgado 1º del Circuito.....	58.50
4478.	Celestino Rodríguez M.....	2.50	4522.	Deducción hecha a empleado por concepto de embargo.	
	Alquiler local Corregiduría de Mi- ramar.		4523.	Juzgado 1º Municipal.....	233.12
4479.	Cándida de Salazar.....	3.00	4524.	Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	
	Alquiler local Corregiduría de Sta. Isabel.		4525.	Juzgado 2º Municipal.....	50.00
4480.	Cía. Panameña de Fuerza y Luz	108.94	4526.	Guillermo Eloy Lambrano.....	34.70
	Servicios de electricidad y gas. ofi- cinas Provinciales.		4527.	Servicios botica nocturna 1ª quin- cena de Abril.	606.37
4481.	Botica del Pueblo.....	50.00	4528.	Garage Internacional.....	
	Servicio Nocturno (2ª Quincena de Marzo).		4529.	Gasolina y aceite.	
4482.	Compani y Corró.....	15.90	4530.	Juan Octavio Lu.....	
	Materiales s/Orden de Compra Nº 220.		4531.	Servicios s/Ordenes de Compra Nos. 2293 y 2294.	76.50
4483.	Agencia Colón S. A.....	169.70	4532.	Imprenta "El Independiente".....	183.50
	Servicios s/Ordenes de Compra Nos. 2093, 2120, 2136, 2176.		4533.	Material y trabajo de imprenta se- gún Orden de Compra Nº 2296.	
4484.	Manuel S. Quintero (Personero Municipal 1er. Suplente).....	15.00	4534.	Sánchez y Herrera Ltda.....	
	Gastos caso Manuel Martínez.		4535.	Máquina de escribir underwood Nº 1997725.	365.75
4485.	Juan B. Acosta.....	126.90	4536.	Agencias Asociadas.....	
	Anticipo de su sueldo de vacacio- nes, Abril.		4537.	19 Uniformes de Basse-Ball.	42.00
4486.	Admor. Provincial de Rentas In- ternas.....	14.50	4538.	Librería Preciado.....	
	Deducciones hechas a empleados.		4539.	32 Resmas de papel de máquina.	18.00
4487.	Caja de Seguro Social.....	54.00	4540.	Romera y Ruidíaz.....	
			4541.	Reparación máquina de escribir.	119.27
			4542.	Unión Oil Co. of California.....	
			4543.	Gasolina, aceite Diessel y aceite lu- bricante.	5.00
			4544.	Carlos A. Gutzmer.....	
			4545.	Libro "Legislación Penal Pana-	

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
4518.	meña". Sabino Ayarza G. (Colector Pro- vincial) Honorarios sobre colec- tas.		4547.	Cuerpo de Bomberos de Colón Subvención (Ord. 63 de 12-44) Abril.	900.00
4519.	Sabino Ayarza G. (Colector Pro- vincial)	9 25	4548.	Romero y Ruidiaz	20.00
4520.	Gastos de movilización y comida. Gregorio Rodríguez	5.00	4549.	Reparación máquina de escribir. George McIvy	60.00
4521.	Alquiler local Alcaldía Donoso. Marzo.	1.50	4550.	Material y servicios S'Orden de Compra Nº 2323.	5.250.00
4522.	Andrónico Cerezo	1.50	4551.	Ricardo P. de Reuter	15.40
4523.	Alquiler local cárcel Donoso, Marzo. Caja de Auxilio del Cpo. de Bom- beros de Colón	7.13	4552.	Saldo construcción edificio admi- nistrativo Portobelo.	40.28
4524.	Subvención (Art. 14 Decreto 97 de 9-3-41 (G. O. 8607) Marzo.	35.62	4553.	Félix Hernández Herrera	50.00
4525.	Cpo. de Bomberos de Colón	28.50	4554.	Reembolso fondo Gastos Menores. Compañía Texas (Panamá) Inda. Aceite "Ursa".	100.00
4526.	Subvención (Decreto 97 de 9-3-41 (G. O. 8607) Marzo.	21.37	4555.	Productos Neón	7.50
4527.	Cruz Roja Nacional	32.07	4556.	Servicios S'Orden de Compra Nº 2312.	4.00
8531)	Contribución contra el contraban- dando (Art. 2 Decreto 97 de 9-3-41) Marzo.	648.92	4557.	Julio C. Donado	4.00
4528.	Admor. Provincial de Rentas In- ternas	120.00	4558.	Gastos de representación del Alcal- de.	45.00
4529.	Contribución campaña antimalárica (Art. 17 Ley 58 de 6-2-41 (G. O. Marzo.	31.50	4559.	Cambridge y Cia.	4.00
4530.	Cia. de Productos de Arcilla	3.25	4560.	Alquiler local Corregiduría del Ba- rrio Sur, Abril.	7.50
4531.	tres mil ladrillos de arcilla.	30.00	4561.	Viviana Domínguez	4.00
4532.	Argimiro Guardia	131.60	4562.	Alquiler local Correg. de Vigía-San- ta Rosa, Abril.	4.00
4533.	Implementos de Base-Ball S' Orden de Compra Nº 2298.	50	4563.	Emilia Ceballos	4.00
4534.	Enrique Kam	84.00	4564.	Alquiler local Corregiduría de Bue- na Vitsa, Abril.	4.00
4535.	Un balde galvanizado.	327.04	4565.	José A. Villaverde	313.32
4536.	Rolando Brid C.	100.00	4566.	Alquiler local Corregiduría de Es- cobal, Abril.	20.00
4537.	Acarreo de ladrillos de Panamá a Colón.	18.00	4567.	Ricarte Julio	51.70
4538.	Wong Chang, S. A.	58.98	4568.	1119 raciones de comida a los pre- sos (3ª déc. Abril).	43.20
4539.	Materiales S'Ordenes de Compra Nos. 2228, 2238, 2223, 2246, 2261.	990.00	4569.	Botica del Pueblo	250.00
4540.	Cecilio G. Sterling	54.00	4570.	Servicios Botica Nocturna (2ª quin- cena Abril).	400.99
4541.	Un Chamoise.	1.150.00	4571.	Carmelo Casullo	3.00
4542.	Mueblería Colón	147.60	4572.	Conservación y reparación de relo- jes públicos.	42.00
4543.	Sillas.	54.00	4573.	Rafael Arroyo	21.00
4544.	Ricarte Julio	18.00	4574.	Anticipo de su sueldo de vacacio- nes. (Mayo)	125.00
4545.	1168. raciones de comida para pre- sos (2ª déc. Abril).	100.00	4575.	Rafael Gm. Ortega	85.00
4546.	Simón Urbina	90.00	4576.	Anticipo de su sueldo de vacacio- nes (Mayo)	10.80
	Subvención (Ord. 74 de 12-29-44) Abril.		4577.	Máquinas Comerciales Int. de Pa- namá, S. A.	27.60
	Romero y Ruidiaz		4578.	Alquiler equipo máquinas de conta- bilidad, Abril.	990.00
	Reparación y limpieza de máquina de escribir.		4579.	Banco Nacional de Panamá P'C de Standard Register C.	
	John Suhany		4580.	Formulario para máquinas "Inter- national".	
	Material S'Ordenes de Compra Nos. 2209 2210, 2217, 2221, 2227, 2230, 2239, 2263, 2255.		4581.	Imprenta Minerva	
	Ricardo P. de Reuter		4582.	Material y trabajos de imprenta S' Ordenes de Compra Nos. 2310 y 2319.	
	Abono construcción de Corregidu- ría y Cementerio Salud.		4583.	Humberto Ballestas	
	Ministerio de Educación		4584.	Canastas de alambre.	
	Aporte a Educación -Marzo.		4585.	Eduardo Torres	
	Agencia Colón, S. A.		4586.	Trabajos de albañilería, abono.	
	Servicios y materiales S'Orden de Compra Nº 2301.		4587.	Ferdinand Grebien	
	Imprenta Minerva		4588.	Material y servicios S'Orden de Compra Nº 2267.	
	Material y trabajo de imprenta.		4589.	Librería Preciado	
	Tesoro Nacional (Policia)		4590.	Goma Le Page.	
	Reembolso sueldos agentes de Poli- cia.		4591.	Cándida Salazar	
	Eduardo Torres		4592.	Alquiler local Corregiduría de Sta. Isabel, Abril.	
	Trabajo de albañilería, abono.		4593.	The Panamá. Canal	
	Oficina de Seguridad Colón		4594.	Inhumación de cadáveres de pobres. Mayo.	
	Subvención (Ord. 38 de 12-29-43) Abril.		4595.	Fernando Piguera	
			4596.	Mobiliario S'Ordenes de Compra Nos. 2287 y 2314.	
			4597.	Radio Center	
			4598.	Máquina de enumerar.	
			4599.	Ricardo P. de Reuter	
			4600.	Abonos construcción Corregiduría y Cementerio Salud.	

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	(Art. 2 Decreto 97 de 9-3-41 (G. O. Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
4576.	Cia. de Servicios para Oficina.... Lápices Mongol.	20.25	4605.	8607). Banco Nacional de Panamá.....	185.00
4577.	Consejo Municipal de Colón.....	100.00		Deducciones hechas a empleados por compromisos contraídos con el Banco.	
4578.	Hnas. de San V. de Paul (Casa del Anciano).....	100.00	4606.	Imprenta Minerva.....	117.93
	Subvención (Ord. 51 de 1-3-41) A- bril.			Suministro material y trabajo de imprenta S/Ordenes de Compra Nos. 2343, 2344, 2336.	
4579.	Cia. Panameña de Fuerza y Luz... Oficinas Provinciales electricidad y gas, Abril.	92.40	4607.	Fernando Piqueras.....	551.00
4580.	Cia. Panameña de Fuerza y Luz... Oficinas Provinciales - Servicios telefónicos.	92.95		Mobiliario S/Orden de Compra Nº 2356.	
4581.	Garage Internacional.....	36.55	4608.	Rafael Stanzola.....	75.20
	Gasolina, aceite y almacenaje ca- rro Alcaldía y Funerario.			Anticipo de su sueldo de vacaciones, Mayo	
4582.	Ferdinand Grebien.....	15.00	4609.	Ricaurte Julio.....	317.80
	Material y servicios S/Orden de Compra Nº 2309.			1135 raciones de comida a los pre- sos (1ª déc. Mayo).	
4583.	Eduardo Torres.....	250.00	4610.	Gregorio Rodríguez.....	5.00
	Saldo reparaciones Corregiduría Pto. Pilon.			Alquiler local Alcaldía de Donoso, Abril.	
4584.	Union Oil Cº of California.....	25.50	4611.	Andrónico Cerezo.....	1.50
	Dos tambores de gasolina.			Alquiler local Cárcel de Donoso. Abril.	
4585.	Eduardo Paternina.....	1.000.00	4612.	Tesoro Nacional (Policia).....	1.125.00
	Abono material y servicios S/Or- denes de Compra Nos. 2345 y 2346.			Sueldos Agentes de Policia (Ca- baretts).	
4587.	Sabino Rodríguez (Colector Pro- vincial).....	46.40	4613.	Constructora Tropical, S. A.....	4.182.50
	Honorarios sobre colectado.			Abono edificio Corregiduría de Li- món.	
4588.	Sabino Rodríguez (Colector Pro- vincial).....	15.75	4614.	Wong Chang, S. A.....	21.45
	Gastos de movilización.			Materiales S. Ordenes de Compra Nos. 2282 y 2292.	
4589.	Valentín de León Jr. (Alcalde del Distrito de Portobelo).....	15.15	4616.	Gil Blas Cárdenas.....	12.00
	Gastos de viáticos.			Servicios de aseo Corregiduría de Pto. Pilon, Marzo, Abril y Mayo.	
4590.	Felix Hernández H.....	15.75	4617.	Ministerio de Educación.....	7.212.96
	Reembolso Fondo de Gastos Me- nores.			Aporte a educación, Abril.	
	Impuesto sobre la renta - Emplea- dos Provinciales y Municipales.		4618.	Jardin Colón.....	20.00
4591.	Admor. Provincial de Rentas In- ternas.....	183.20		Coronas de flores.	
4592.	Cia. Importadora y Exportadora de Colón, Ltda.....	6.50	4619.	Eduardo Paternina.....	500.00
	Escobas y líquido Brazzo.		4620.	Mario Julio.....	321.44
4593.	Librería Preciado.....	6.96		1148 raciones de comida a los pre- sos (2ª déc. Mayo).	
	Doce almohadillas.		4621.	Juan Manahan.....	35.00
4594.	Ricardo P. de Reuter.....	900.00	4622.	Oficina de Seguridad de Colón.....	90.00
	Saldo final construcciones Corre- gидuría y Cementerio de Salud.			Subvención (Ord. 38 de 12-29-43) Mayo.	
4595.	Celestino Rodríguez M.....	2.50	4623.	Cuerpo de Bomberos de Colón...	900.00
	Alquiler local Corregiduría de Mi- ramar, Abril.			Subvención (Ord. 63 de 12-19-44) Mayo.	
4596.	Caja de Seguro Social.....	918.95	4624.	Clemente Delgado.....	4.15
	Empleados Provinciales y Municipa- les.			Gastos de tramitación (The Stand- ard Register Cº)	
4597.	Guillermo Eloy Lambrano.....	50.00	4625.	Juzgado 1º del Circuito.....	24.00
	Servicio Botica Nocturna (1ª Quincena Mayo).			Deducción hecha a empleado por concepto de embargo.	
4598.	Junta Nacional de Turismo.....	125.00	4626.	Juzgado 1º Municipal.....	73.04
	Auxilio Pro-Turismo (Art. 10 Ley 74 de 6-13-41).			Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	
4599.	Admor. Provincial de Rentas In- ternas.....	1.081.94	4627.	Juzgado 2º Municipal.....	225.25
	Impuesto S renta (Art. 17 Ley 58 6-2-41 (G. O. 8531).			Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	
4600.	Cuerpo de Bomberos de Colón.....	2.183.12	4628.	John Surany.....	44.42
	Subvención (Decreto 97 de 9-3-41 (G. O. 8607).			Utiles de escritorio S/Ordenes de Compra Nos. 2271, 2272, 2281, 2274, 2316, 2315, 2320, 2325, 2330, 2332.	
4601.	Caja de Auxilio del Cpo. de Bom- beros de Colón.....	436.63	4629.	Mueblería Colón.....	9.00
	Subvención (Art. 14 Decreto 97 de 9-3-41 (G. O. 8607).			Sillas plegadizas.	
4602.	Cruz Roja Nacional.....	1.746.50	4630.	Imprenta Minerva.....	94.50
	Contribución (Decreto 97 de 9-3-41 Art. 14 (G. O. 8607).			Material y trabajo de imprenta S/Ordenes de Compra Nos. 2353 y 2358.	
4603.	Hnas. de San V. de Paul.....	1.309.87	4631.	José Jaén J. y Cia. Ltda.....	10.00
	Subvención (Decreto 97 de 9-3-41 y 572 de 1942			Material y servicios S Orden de Compra Nº 2350.	
4604.	Admor. Provincial de Rentas In- ternas.....	1.965.08	4633.	Rubén Darío H.....	135.40
	Contribución contra el contrabando			Anticipo de su sueldo de vacacio- nes, Junio 45.	
Gran Total.....				B.	62.932.03

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Tubería y Accesorios de Cobre

Se ha fijado para las diez (10) de la mañana en punto del día veinticinco (25) de Junio para abrir las propuestas que se presenten en pliegos cerrados para el suministro de accesorios de cobre y tubería del mismo metal para el Departamento de Ingeniería Sanitaria, Sección de Acueductos.

Las especificaciones pueden ser solicitadas en este despacho durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Roberto Díaz Granado, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1944, y cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Hurto", y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Roberto Díaz Granado, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre del año próximo pasado y cuyas demás generales se desconocen, al cumplimiento de la pena de diez y ochomeses de reclusión, y a José Valencia, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y los condena también al pago de los gastos procesales y ABSUELVE a Víctor Manuel Arellano, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 19, 17, 37, 38, 43, 64, aparte c), 352, aparte a), y 371 del Código Penal; 29 de la Constitución de 1941; 332 de la Ley 23 de 1937 y Decreto Ejecutivo N° 467, de 22 de julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltase.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Roberto Díaz Granado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y cuya parte resolutive se deja arriba transcrita, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por el presente cita y emplaza a Inocente Lainez, Hondureño, soltero, labrador, color trigueno-claro, cabello negro-liso, ojos cafés, nariz recta, barba rasurada, Pasaporte N° 654, Permiso Especial N° 838, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de Treinta (30) días más la distancia, para que sea indagado de las sumarias que por el delito de lesiones inferidas a Carlos Canales, se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Para que le sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de Treinta (30) días, en lugar público de este Despacho, hoy 5 de Junio de 1945, a las 9 de la mañana, y copia de él será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

J. S. Buitrago.

El Secretario,

Rodolfo Morales.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez, Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente, Cita y Emplaza a Encarnación Madrid, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, Junio primero de mil novecientos cuarenta y cinco.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Ordena a Encarnación Madrid, panameño, mayor de edad, agricultor, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero se ignora, a sufrir la pena de Un mes de Reclusión en el Establecimiento Penal que designe el Poder Ejecutivo y al pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido preventivamente con motivo de este negocio.

Esta sentencia debe notificarse al reo conforme lo dispone el Artículo 2349 del C. J., y consultada si contra ella no se interpone recurso alguno.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Luis Arce.—Juez Municipal del Distrito del Barú.—(fdo.) G. Morrison.—Secretario interino."

Se advierte a Encarnación Madrid que si dentro del término señalado no comparece al tribunal a recibir la notificación personalmente, se le tendrá por legalmente hecha dicha notificación y surtirán los efectos subsiguientes.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2349 del C. Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez.

LUIS ARCE.

El Secretario interino.

G. Morrison.

(Cuarta publicación)